



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA EL AÑO
2024”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para definir las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros.

Que en el anterior sentido el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina lo siguiente:

Artículo 30.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que así mismo el artículo 1º del Decreto Nacional 2660 de 1998, establece:

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

Que, como consecuencia de lo anterior la Secretaría de Movilidad, conforme sus obligaciones como autoridad de transporte en la ciudad elaboró para el último semestre de la vigencia 2023 un estudio técnico de costos para establecer, según los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, la tarifa que por el servicio prestado deben pagar los usuarios del transporte.

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, con el IPC proyectado para el 2023, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el señalado estudio técnico fue socializado con el gremio transportador en reuniones sostenidas el 28 de diciembre de 2023 y el 03 de enero de 2024.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 11 del Decreto 0381 de 2023, modificado por el artículo 1 del Decreto 033 de 2024, se procedió a publicar en el link de PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SENTIDO GENERAL, de la página web del MUNICIPIO DE MANIZALES, el Proyecto inicial del presente Acto Administrativo, para conocer de las observaciones, opiniones, sugerencias y demás consideraciones que a bien, la comunidad y las agremiaciones relacionadas, estimen convenientes presentar, las cuales fueron absueltas previamente a proferirse el presente decreto.

Que con fundamento en el estudio antes citado, se establecen por medio del presente acto administrativo, las nuevas tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros para el año dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA EL AÑO
2024”**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase BUS será de:

En el nivel de servicio básico: DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.450).

En el nivel de servicio ejecutivo: DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700).

ARTÍCULO SEGUNDO: La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase BUSETA será de: DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700).

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase MICROBUS será de: DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800).

ARTÍCULO CUARTO: Sólo podrán transportarse pasajeros de pie, en los vehículos clase BUS de servicio básico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

15 ENE. 2024

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E), DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN

Desde la parte jurídica:

Proyectó: Oscar David Pineda Henao, Profesional Universitario, Secretaría de Movilidad
Revisó y Complementó: Huber Esmer Londoño Londoño – Profesional Especializado, Secretaría Jurídica.

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario
Revisó y ajustó: Juan Camilo Aguilera Yepes, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

ca